

Negociado SEC.- SECRETARIA 9.- MPG

BSECUI04P

23-02-10 10:52

0D2G4W2S0M5Z276S19YC

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA - URGENTE DE PLENO

(extracto con los acuerdos) (celebrada el 18 de febrero de 2010)

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 10.00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión extraordinaria - urgente y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Muguruza Galan, los siguientes concejales:

Grupo Municipal Popular

- D. Iván González Barquin
- Da Agustín Fernández Martínez

Grupo Municipal Acuerdo Por Castro

- Da Arantza Gorriaran Delgado
- D. Pedro Quintana Landa
- D. Agapito Pastor Fernández-Cuesta

Concejales No Adscritos

- Da Concepción Pilar Carranza Ortiz
- D. José Miguel Rodríguez López
- D^a Ana Gloria Zubiaurre Sánchez

Grupo Municipal Socialista

- D. José Daniel Rivas Arroyabe
- D. Víctor Echevarria Sáez
- Da María Teresa Sanjuán Herranz
- D. Miguel Álvaro Hierro Zornoza
- D. Manuel Jesús Cavanillas Gil
- Da Natalia Expósito Molinero
- D. José Antonio Revuelta Cayón Grupo Municipal

Regionalista De Cantabria

- D. Fernando San Cristóbal Ugarte
- D. Francisco Javier Virto Holguera

Grupo Municipal Izquierda Unida

D. Salvador Jesús Hierro Santurde

Actúa como Secretario, la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a M^a Isabel Jiménez Suárez, asistiendo el Interventor D. Fernando Martínez De Arriba.

Excusaron su asistencia los siguientes convocados: D. Rufino Diaz Helguera, Dª Elisa Dopico Merino.

Con la asistencia señalada, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión.

- 1.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JOSÉ ANTONIO REVUELTA CAYÓN POR RENUNCIA DE DÑA. MILAGROS COLINA TUEROS (SEC/6/2010).
- 2.- CONTESTACIÓN AL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA UTE GEASER-ASCAN. (CON/254/2007)



Negociado SEC.- SECRETARIA 9.- MPG

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por unanimidad de los miembros presentes (19), se ratificó la urgencia de la Sesión.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JOSÉ ANTONIO REVUELTA CAYÓN POR RENUNCIA DE DÑA. MILAGROS COLINA TUEROS. (SEC/6/2010).

Se da lectura a la Credencial de Concejal de D. José Antonio Revuelta Cayón, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"D. JOSÉ ANTONIO REVUELTA CAYÓN, por estar incluído en la lista de candidatos presentados por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL a las elecciones locales de 27 de mayo de 2.007, en sustitución, por renuncia, de Dª. Milagros Colina Tueros.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de CASTRO-URDIALES (CANTABRIA) expido la presente en Madrid, a 1 de febrero de 2.010."

Toma posesión D. José Antonio Revuelta Cayón como Concejal presentado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), y presenta juramento en el mismo acto.

3.- CONTESTACIÓN AL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA UTE GEASER-ASCAN. (CON/254/2007).

Habida cuenta del expediente incoado para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES; Y

RESULTANDO: Que, el Ayuntamiento Pleno de Castro Urdiales, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2007, acordó incoar expediente de contratación del servicio de referencia; y,

RESULTANDO: Que, previa la tramitación reglamentaria, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10.12.2009, se acordó adjudicar el contrato de referencia a la UTE CESPA, URAZA, EMILIO BOLADO; y.

RESULTANDO: Que, dicha adjudicación se efectuó mediante Enmienda y con apartamiento de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación; y

RESULTANDO: Que, mediante escrito registrado el día 18.01.2010, las mercantiles ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A. Y GEASER S.L., interponen recurso de reposición contra el citado acuerdo al tiempo que solicitan la suspensión cautelar del acuerdo de adjudicación hasta tanto se resuelva el recurso; y

CONSIDERANDO: Que, tal como manifiesta el Letrado Sr. Caravaca y que se puede deducir con una simple lectura del expediente administrativo, es sorprendente a primera vista, las diferencias de valoración efectuadas entre los tres informes elaborados por la empresa DIRSUR y la efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, diferencias que no se justifican de la mera lectura de los informes,



Negociado SEC.- SECRETARIA 9.- MPG

máxime cuando los Servicios Técnicos han participado ampliamente en la elaboración del informe final de DIRSUR sin que se hubiesen efectuado objeciones de fondo a la aplicación de los criterios señalados en el Pliego de Condiciones; y,

CONSIDERANDO: Que, dichas diferencias de valoración pueden ser debidas a la no aplicación estricta de los criterios de valoración del concurso reseñados en los pliegos; y

CONSIDERANDO: Que, es obvio que la ejecución del acuerdo plenario puede causar daños de difícil reparación, cual sería el supuesto de que se estimase el recurso por no ajustarse la valoración de las empresas concursantes a los criterios recogidos en el concurso; y,

CONSIDERANDO: Que, una actitud prudente que debe regir el quehacer municipal y evitar perjuicios al Municipio sería el acordar la suspensión cautelar del acuerdo plenario de fecha 10.12.2010, hasta tanto se redacte un nuevo informe técnico emitido por los técnicos que designe el Colegio de Ingenieros Industriales de Cantabria; y

CONSIDERANDO: Que, la suspensión de la ejecución del acto impugnado viene recogida en el artículo 111 de la LRJAP y PAC

Artículo 111. Suspensión de la ejecución.

- 1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. y es obvio que la ejecución causaría daños de imposible o difícil reparación; y

A la vista de lo expuesto, se propone la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la suspensión cautelar, de la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 10.12.2009, por el que se acordó adjudicar el contrato de LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES a la UTE CESPA, URAZA, EMILIO BOLADO, en virtud de las motivaciones reseñadas en los fundamentos antedichos.

SEGUNDO.- Solicitar del Colegio de Ingenieros Industriales de Cantabria la emisión de un informe técnico respecto a las propuestas de los licitadores, **con estricta sujeción a los criterios de valoración** reseñados en los pliegos de condiciones aprobados por esta Corporación.



Negociado SEC.- SECRETARIA 9.- MPG

(...) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno por 5 votos a favor (El Alcalde, 3 Concejales no Adscritos e I.U) y 14 votos en contra (PSOE (7), PRC (2), 3 de AxC y 2 abstenciones (P.P), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. David Díaz Zabala en representación de la sociedad ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A y la sociedad GEASER, S.L. contra la adjudicación del contrato de 'GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO-URDIALES', rechazando por tanto la suspensión solicitada y confirmando la adjudicación del mencionado contrato a favor de la empresa UTE CESPA, URAZA, EMILIO BOLADO.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto con la advertencia de que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 11.25 horas del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril.

V° B° El Alcalde en Funciones

La Secretaria Accidental

José Miguel Rodríguez Lòpez

Mª Isabel Jiménez Suarez